



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0177 DE 2019-12-17

**Ordenanza No. 865 del 2019-12-16 "POR MEDIO DE
LA CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE
INCREMENTO SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN
CENTRAL, OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2020"**

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



ORDENANZA No. 865

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE INCREMENTO SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 y 345 de la Constitución Nacional, Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 60, numeral 7 y el inciso final del artículo 52 de la Ordenanza Departamental 601 de 2008,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, numeral 5, son las Asambleas Departamentales las encargadas de expedir las normas del Presupuesto Departamental y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

Que según el inciso final del artículo 53 de la Ordenanza Departamental 601 de 2008 “Por medio de la cual se compilan las Ordenanzas 197 de 1996, 288 de 1998 y 574 de 2007 y se unifica el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Caldas y se ajustan a la normatividad legal vigente”, con el Proyecto de Presupuesto General del Departamento, el Gobernador enviará a la Asamblea el Proyecto de Ordenanza de las asignaciones civiles, en el cual expondrá las políticas para el respectivo año.

Que el Gobierno Nacional en el más reciente Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020, establece como aumento salarial para los servidores públicos de las entidades del orden Nacional, la cifra del 5%, el cual se usa como valor de referencia.

Que el comportamiento del IPC informado por el Departamento Nacional de Estadística – DANE de los últimos 12 meses (septiembre 2018 a agosto 2019), la variación fue del 3.45%.

Que, de acuerdo a los expertos consultados por el Banco de la República, para efectos de realizar una proyección de la inflación al término del año 2019, se prevé una inflación cercana al 3%.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Ordenanza No. 865 de diciembre de 2019

Página 1 / 4



ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Incrementéntense a partir del 1° de enero del año 2020 las asignaciones salariales correspondientes a los servidores públicos de la Administración Central del Gobierno de Caldas, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, las Empresas Sociales del Estado, la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P. - EMPOCALDAS, la Empresa Departamental para la Salud - EDSA, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS, la Industria Licorera de Caldas, y los administrativos pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP de la Secretaría de Educación, incorporados a la planta de administrativos de la Gobernación de Caldas; tomando como base la remuneración vigente al 31 de diciembre del año 2019 y partiendo del 5% sin que en ningún caso, el incremento sea superior al límite salarial máximo por nivel jerárquico establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento de Caldas, a la Junta Directiva de la Dirección Territorial de Caldas, a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, a las Juntas Directivas de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P. - EMPOCALDAS, Empresa Departamental para la Salud - EDSA, Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS y la Industria Licorera de Caldas, para que lleven a cabo los ajustes presupuestales que sean necesarios para el cumplimiento de la presente disposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incremento salarial aprobado en el presente artículo, podrá ser adoptado por la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento, de acuerdo a su capacidad presupuestal y financiera, partiendo del 5% aprobado para el Gobierno Departamental, sin que en ningún caso el incremento sea superior al límite salarial máximo por nivel jerárquico establecido por el Gobierno Nacional, para lo cual se faculta al Contralor General del Departamento y al Presidente de la Asamblea Departamental para que hagan los ajustes presupuestales que sean necesarios.

PARÁGRAFO TERCERO: En la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P. - EMPOCALDAS y en la Industria Licorera de Caldas, se faculta a las Juntas Directivas, para que previo el análisis presupuestal y financiero de las empresas adopten el incremento salarial respectivo para los empleados públicos que tengan dicho derecho, partiendo del 5.0% aprobado para el Gobierno Departamental, sin que en ningún caso, el incremento sea superior al límite salarial máximo por nivel jerárquico establecido por el Gobierno Nacional.



PARÁGRAFO CUARTO: Para los servidores públicos del Colegio Integrado Nacional de Oriente "CINOC", el incremento será el aprobado por el Gobierno Nacional, respecto del salario mínimo legal vigente.

ARTICULO SEGUNDO: En el sector central de la Administración Departamental, en la Dirección Territorial de Salud de Caldas, en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo para Caldas - INFICALDAS, en la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P. – EMPOCALDAS, Industria Licorera de Caldas, Empresa Departamental para la Salud – EDSA, en la Contraloría General del Departamento y en la Asamblea Departamental, no habrá asignaciones salariales por debajo del salario mínimo legal aprobado por el Gobierno Nacional, ni asignaciones superiores a las percibidas por el Señor Gobernador del Departamento de Caldas.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir del 1º de enero del año 2020.

MAURICIO LONDOÑO JARAMILLO
Presidente

LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:

Noviembre 25 de 2019

SEGUNDO DEBATE:

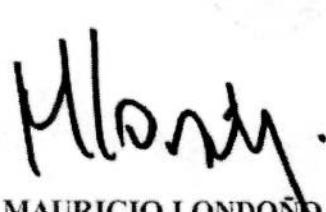
Diciembre 05 de 2019

TERCER DEBATE:

Diciembre 09 de 2019


LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
 Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción


MAURICIO LONDOÑO JARAMILLO
 presidente



Territorio
de Oportunidades

ORDENANZA 865
16 DE DICIEMBRE DE 2019

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 16 DE DICIEMBRE DE 2019, ORDENANZA 865: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE INCREMENTO SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".

SANCIÓNASE Y PROMULGASE



GUIDO ECHEVERRÍA PIEDRAHITA
Gobernador de Caldas

Mttores del Z.
LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO
Secretaria Jurídica



(56) (6) 6982444



Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales - Caldas



atencionciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

www.caldas.gov.co